

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN**

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCION DE GRUPO
DEMANDANTE: CARLOS HERNEY ZAPATA JIMENEZ y otros
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN y otros
RADICADO: 05001-33-31-024-2011-00649
ASUNTO: ORDENA COMISION – NOMBRA AUXILIAR DE JUSTICIA

Una vez evacuadas las pruebas testimoniales y respectivos interrogatorios de parte a los que hubo lugar en la presente acción y teniendo en cuenta la imposibilidad que se presentó para practicar el interrogatorio de parte del señor REINEL TORRES BERRIO, por encontrarse este laborando en la localidad de Garzón -Huila, como a bien lo manifiesta la apoderada actora en escrito obrante a folio 956 del cuaderno N° 2, es que se procede por el juzgado a ordenar **COMISIONAR** a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE GARZON HUILA (REPARTO), para que se sirvan llevar a cabo interrogatorio de parte al señor arriba aludido.

Para el cumplimiento de lo anterior, se estará a la espera de que las apoderadas de las entidades demandadas alleguen en sobre cerrado los cuestionarios a absolver por el citado, para así proceder de conformidad y remitirlos con los insertos del caso al comisionado competente.

Por otro lado, se tiene también que el auxiliar de la justicia acá nombrado en auto del 13 de febrero de 2013, manifestó su imposibilidad de asumir el cargo de perito evaluador de daños y perjuicios conforme consta a folio 955, y avizorando la necesidad que insta al despacho para la práctica de diligencia de inspección judicial, es que en esta ocasión se opta por **nombrar** en su reemplazo, de la lista de auxiliares a la doctora NORA LUCIA LOPERA VELEZ quien también ostenta en dicho listado el código 210 como perito evaluadora de daños y perjuicios, la cual puede ser ubicada en la calle 13 N° 43 D- 38 de esta ciudad con teléfono 2669992 celular 3216407463. Por lo anterior comuníquesele su nombramiento por medio de telegrama, advirtiéndole a dicha profesional que de no poder posesionarse en el cargo deberá ésta allegar justificación que amerite su reemplazo dentro de los términos legales.

Igualmente se hace hincapié a dicha profesional, que la misma deberá asistir a la diligencia de inspección judicial que se programe por el despacho, una vez se perfeccione su posesión, para que así en el término de 20 días contados a partir del retiro del expediente del juzgado, allegue su dictamen con las conclusiones insertadas y facilitadas por la practica de la diligencia de inspección al lugar de los hechos.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ

Juez

j

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto Anterior.</p> <p>Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretario</p>
--